

NUMANCIA SANITARIA

BOLETIN OFICIAL DEL COLEGIO DE MEDICOS DE LA PROVINCIA DE SORIA

Redacción y Dirección: Canalejas, 78, 2.º

Se publica una vez al mes

Sr. D. _____

FRANQUEO
CONCERTADO



PHOSPHORRENAL ROBERT
- RECONSTITUYENTE -
GRANULAR
ELIXIR
INYECTABLE

PEPTOYODAL ROBERT
YODO
ORGANICO EN
LIQUIDO e INYECTABLE

NATROCITRAL ROBERT ANTIDIPEPTICO
COMPRIMIDO
Y GRANULADO

GRAGEAS ROBERT
PARA LA TOS (EN GRAGEAS)

PREPARADOS EN EL LABORATORIO ROBERT
LAURIA 74 - BARCELONA - VALENCIA 84

Productos WASSERMANN

LECITINA Y COLESTERINA WASSERMANN.—Inyecciones de 1, 2, 5 cc.

VALERO-FOSFER WASSERMANN.—Elíxir e inyectables de 1 cc.

YODOS WASSERMANN.—Gotas e inyectables de 1 cc.

arsénico. Gotas e inyectables de 1 cc.

DIARSEN-YODOS WASSERMANN.—Combinación orgánica de yodo y

GADIL WASSERMANN.—A base de aceite de hígado de bacalao. (Gadus Morrhuae) inyectables de 1, 2 y 5 cc.

ATUSSOL WASSERMANN.—Afecciones de las vías respiratorias. Elíxir.

LACTO-FOSFER WASSERMANN.—(Sin estriquina) Paraniños. Solución

normal de lacto-fosfato de cal y hierro en forma de Jarabe,

ASPASMOL WASSERMANN.—Analgésico antiespasmódico-gotas.

A. WASSERMAN S. A.

BARCELONA

Fomento, 63 (S. M.)

Teléfono 52.52

Agentes para la venta: J. URIACH & C.º, S. A. — Bruch, 49 — BARCELONA

LABORATORIOS DEL NORTE DE ESPAÑA.—Masnou (Barna)

Dermosa cusi antiséptica

...«El proceso clínico de las heridas se percibe a los pocos días y al sexto día se observa: *limpieza perfecta, formación granular exuberante, cesación de la secreción y una superficie cruenta como si estuviera libre de microbios.*»

DR. DOBBERTIN

(Münchener Medizinische Wochenschrift, n.º 14, 1921)



...«El campo de aplicación de las cloraminas en cirugía es casi tan extenso y variado como el de las mismas infecciones quirúrgicas. Ensánchase constantemente gracias a los estudios y esfuerzos de los cirujanos y especialistas siendo de esperar lleguen a ser en breve los antisépticos de uso «Universale» por decirlo así.»

DR. HERNANDEZ-ROS.
Murcia.

preparación a base de Coramina T.

HERIDAS INFECTADAS, ULCERAS VARICOSAS, SUPURACIONES, CURAS POST-OPERATORIAS

PRECIOS:

Caja pequeña
1'50 ptas.

Caja grande
3'50 ptas.

CAJA PARA CLINICA Y HOSPITALES
7'50 ptas.

NUMANCIA SANITARIA

BOLETIN OFICIAL DEL COLEGIO DE MEDICOS

CONSEJO DE REDACCIÓN: LA COMISIÓN
NOMBRADA AL EFECTO POR LA JUNTA
DE GOBIERNO

COABORACIÓN: TODOS LOS SEÑORES
COLEGIADOS, PREVIA LA APROBACIÓN
DE SUS ESCRITOS POR EL CONSEJO DE
REDACCIÓN

Accidentes del trabajo

Estimando de interés para todos los compañeros que intervienen en accidentes del Trabajo, publicamos a continuación lo que disponen los artículos 213 al 218 del vigente Código del Trabajo.

Art. 213. Los facultativos que asistan al lesionado, están obligados a librar las siguientes certificaciones:

1.^a En cuanto se produzca el accidente, la de hallarse el obrero incapacitado para el trabajo.

2.^a En cuanto se obtenga la curación, la de hallarse el obrero en condiciones de volver al trabajo, entendiéndose por curación, en este caso, que el lesionado se halle en plena capacidad para el ejercicio del oficio que realizaba.

3.^a En cuanto se obtenga la curación, resultando incapacidad, la en que se califique ésta.

4.^a Cuando el accidente exija un tratamiento de más de once meses, el obrero podrá exigir, a los efectos del párrafo segundo de la disposición primera del artículo 158, antes que transcurra un año, un certificado del estado en que se encuentre; y

5.^a En caso de muerte la certificación de defunción, en la que se hará constar la causa inmediata de ésta.

Art. 214. En las certificaciones a que se refiere el número 1.^o del artículo anterior, la lesión será descrita lo

más detalladamente posible, igualmente que en las del número 5.^o, y si en este último caso se practicara la autopsia, se unirán a la certificación los datos que de esta diligencia resultaren.

En las certificaciones a que se refiere el número tercero, se describirá, lo más detalladamente posible, inutilidad resultante.

Art. 215. Librada cada certificación, se facilitará por el patrono copia autorizada con su firma, a la Autoridad gubernativa, en un plazo que no excederá de veinticuatro horas.

Art. 216. De las certificaciones a que se refieren los números 1.^o, 5.^o y 3.^o, del artículo 213, se dará duplicado a los lesionados, y si están conformes lo harán constar bajo su firma o la de la persona que los represente, en la misma certificación. El duplicado del dictámen se entenderá que habrá de ser contra recibí, firmando por el obrero en el ejemplar que se reserve el facultativo; y en caso de no saber firmar, se hará constar su entrega mediante dos testigos.

Art. 217. Caso de disconformidad, ya por no conceptuarse el obrero curado, o por no estar conforme con la calificación de inutilidad, el obrero podrá hacer constar su protesta en el acto, y nombrar facultativos para que con los del patrono practiquen un nue-

vo reconocimiento, librando la certificación en que conste la conformidad o disconformidad de opiniones; documento que autorizarán con su firma todos los profesores actuantes.

Art. 218. En caso de disconformidad, se harán tres copias del documento; una para el patrono, otra para el obrero y otra para el Gobernador civil de la provincia respectiva.

El emplazamiento de los cementerios

MINISTERIO DE GOBERNACION

REAL ORDEN

El artículo 203 del Estatuto municipal vigente establece de manera expresa y categórica que los Ayuntamientos, al elegir terrenos para emplazar los nuevos cementerios, cuya obligación les encomienda, han de hacerlo guardando las distancias mínimas de 500 metros, cuando se trate de pequeñas aldeas, un kilómetro cuando los poblados sean inferiores a 5.000 y dos kilómetros cuando la población exceda de esa cifra; pero frecuentemente han tropezado las Corporaciones municipales con las dificultades de no encontrar sitios o lugares que, situados a las distancias establecidas e indicadas, reunieran asimismo los demás requisitos que en el citado precepto se señalan, siendo causa de que para resolver aquellas dificultades, motivo constante de reclamaciones y consultas, se dictaran las Reales órdenes de 5 de Noviembre de 1925 y 18 de Enero de 1926, determinándose en la primera que aquella distancia se entienda como perímetro de protección de los cementerios, dentro de cuyo radio no se consentirá la construcción de viviendas humanas, y estableciéndose en la segunda que sólo en casos excepciona-

les podrá ser disminuída hasta la mínima de 500 metros, señalada en el Estatuto para los pequeños Municipios, y desde luego con los informes que determina. No obstante estas declaraciones, siguen presentándose constantemente casos en que unas veces por las condiciones geológicas y topográficas de los terrenos, otras por lo diseminado de las poblaciones, que llegan a confundirse en su perímetro con los límites del término municipal, y en algunos casos con núcleos de población de término municipal distinto, dificultan, y a veces hacen imposible el emplazamiento de los nuevos cementerios a la distancia señalada.

Colegiados: Cuando seais nombrados para desempeñar alguna plaza de médico titular, no dejéis de comunicarlo al Colegio Médico para que éste vea si está o no en condiciones reglamentarias. Con esta pequeña molestia os evitaremos acaso disgustos.

BENEFICENCIA MUNICIPAL

Asistencia médico - farmacéutica; listas de familias pobres.

En todo lo no previsto ni resuelto en el Reglamento de Sanidad municipal acerca del servicio de asistencia médico-farmacéutica a las familias pobres, deberá seguirse haciendo aplicación de las disposiciones anteriores, entre ellas, y más principalmente, las del Reglamento de 14 de junio de 1891.

Y, en tal virtud, habremos hoy de recordar que, según lo dispuesto por el art. 5.º del Reglamento citado, deberá ahora llevarse a cabo la formación del padrón o listas de las familias aludidas. Esto sin perjuicio de

que, conforme a dicho precepto, se admitan y cursen, adoptando la resolución que corresponda, las solicitudes que después de formado el padrón y durante el año se produzcan por cualquier vecino que en dicho padrón no figure y se considere con derecho a disfrutar de este beneficio.

También, ahora, como antes, deberá, en nuestro concepto ser el Ayuntamiento el que apruebe el padrón o listas mencionados y el que resuelva

éste, como es, un servicio integrante de la administración y gobierno municipal que por los fondos municipales ha de ser costeadado, nada de lo que a él se refiera ni con él se relacione ha de poder substraerse a la intervención ni a la resolución del Ayuntamiento.

Cuanto a las condiciones que han de concurrir y deberán tenerse en cuenta para la estimación de la pobreza y la inclusión a las adicciones

Gran Balneario de Medina del Campo

Verdadero Sanatorio para la escrófula según informe del Real Consejo de Sanidad

Aguas clorurado-sódicas, sulfurosos bromo-uradas, de fuerte mineralización. Únicas en España que elaboran *Aguas madres*, análogas y muy superiores a las de Salies de Bearne y Briscous, en Francia; de Kreuznach y Nauheim, en Alemania, y Lavey y Tarapp, en Suiza.

Eficacísimas para el linfatismo, escrófulas en todas sus manifestaciones, tuberculosis locales, mal de Pott, artrocaces, coxálgias, oftalmías, corizas, ocnas, raquitismo, herpetismo, reumatismo, anemias, estados de debilidad, endometritis y metritis, histerismo, corea, neurastenia y parálisis reflega.

Manantial alcalino A N I T A

Aguas clorurado-sódicas-bicarbonatadas.—Variedad litínicas y bromuradas superiores a las tan famosas de Carlsbad, en Austria Hungría.—Indicadas en las afecciones crónicas del estómago e intestinos, infartos del hígado y del bazo, cólicos hepáticos, cólicos nefríticos y catarros de la vejiga, diabetes, gota y obesidad

Gran hotel y antiguo hotel con habitaciones de 2 a 25 pesetas. Esmerado servicio de fonda. Luz eléctrica en todos los servicios. Monumental galería de baños con pilas de porcelana y mármol. Capilla con capellán para el culto. Coches y automóviles a la llegada de los trenes. Teléfono y telégrafo. Salones de recreo para bailes, músicas y juegos lícitos.

Temporada oficial. 1.º de Junio al 30 de Septiembre.

Médico director: Ilmo. Sr. Dr. JOSE MORALES MORENO, Académico de Medicina

en definitiva acerca de las altas que en él se solicitaren en el transcurso del año

Aun cuando las Juntas de Beneficencia están llamadas a intervenir en este asunto por el Reglamento de Sanidad citado, nunca podrá atribuirse a esta intervención otro valor ni otro alcance que los de mera información o propuesta, igual que acontece con sus similares de Sanidad, y de que se ocupa el propio Reglamento. Siendo

en el padrón de que se trata, habrá de estarse a lo dispuesto por el art. 3.º del precitado Reglamento de 1891.

Según este artículo, serán de considerar y clasificar como pobres los que vivan de un jornal o salario eventual; pero no merecerán esa consideración ni deberán ser objeto de esa clasificación aquellos otros que sean incluidos en los repartos para cubrir los gastos provinciales o municipales. De donde resulta que por una parte

se concede a los simples jornaleros lo que por otra se les quita, ya que, según el Estatuto municipal, basta esta sola condición de jornaleros para estar sujetos a contribuir en los repartos referidos.

Para no caer en el absurdo, se ha de entender y se ha de aplicar la disposición reglamentaria mencionada en el sentido de que tendrán derecho al servicio benéfico sanitario los que vivan de un jornal o salario eventual, aun cuando a la vez estuviesen o fuesen incluidos en el reparto para cubrir los gastos municipales y con tal de que esta inclusión tuviese lugar en consideración únicamente al jornal o salario mencionado.

Aun fuera de este caso y después de salvada de este modo esa dificultad, podría dar lugar a otra no menos manifiesta e injustificada la aplicación literal de la disposición de que se trata. Ancianos indigentes y viudas desvalidas existen en los pueblos que conservan como único patrimonio y que cuentan como único medio de vida la pequeña casa que les sirve de albergue o algún insignificante trozo de terreno, por los cuales contribuyen directamente al Erario con algunos céntimos. Y siendo su situación económica mucho más desventajosa que la de un simple bracero, ¿ha de considerárseles excluidos, por aquella sola circunstancia, del derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuita que al simple bracero se le reconoce y se le concede? Evidentemente, no. Si no ha de caerse, también en este caso, en la injusticia y en el absurdo, se ha de entender y se ha de aplicar esa disposición en el sentido de que tendrán derecho a disfrutar del beneficio de que se trata los que contribuyan directamente con alguna cantidad al Erario o estén incluidos en los repartos para cubrir los gastos provinciales o municipales, siempre que la ren-

ta o base imponible de tales tributos sea menor que el salario eventual de un bracero en la localidad respectiva y con tal de que solamente cuenten con aquel recurso.

Y puede aconsejar y exigir también la justicia que el aludido derecho se reconozca, y se conceda cuando se dé el caso de que determinados vecinos vivan de un jornal o salario eventual y contribuyan a la vez al Estado con alguna insignificante cantidad por la posesión de una pequeña casa o de un pequeño pedazo de tierra, pero sin que los rendimientos de esta propiedad les coloque en condiciones económicas sensiblemente más ventajosas que las de los demás individuos de su clase o condición.

La letra del Reglamento, su deficiencia de expresión y de previsión, no pueden menos de ser suplidos y de tener que suplirse por los dictados del buen sentido y por el prudente arbitrio y por el criterio de equidad en que el Ayuntamiento debe inspirar sus determinaciones en la materia.

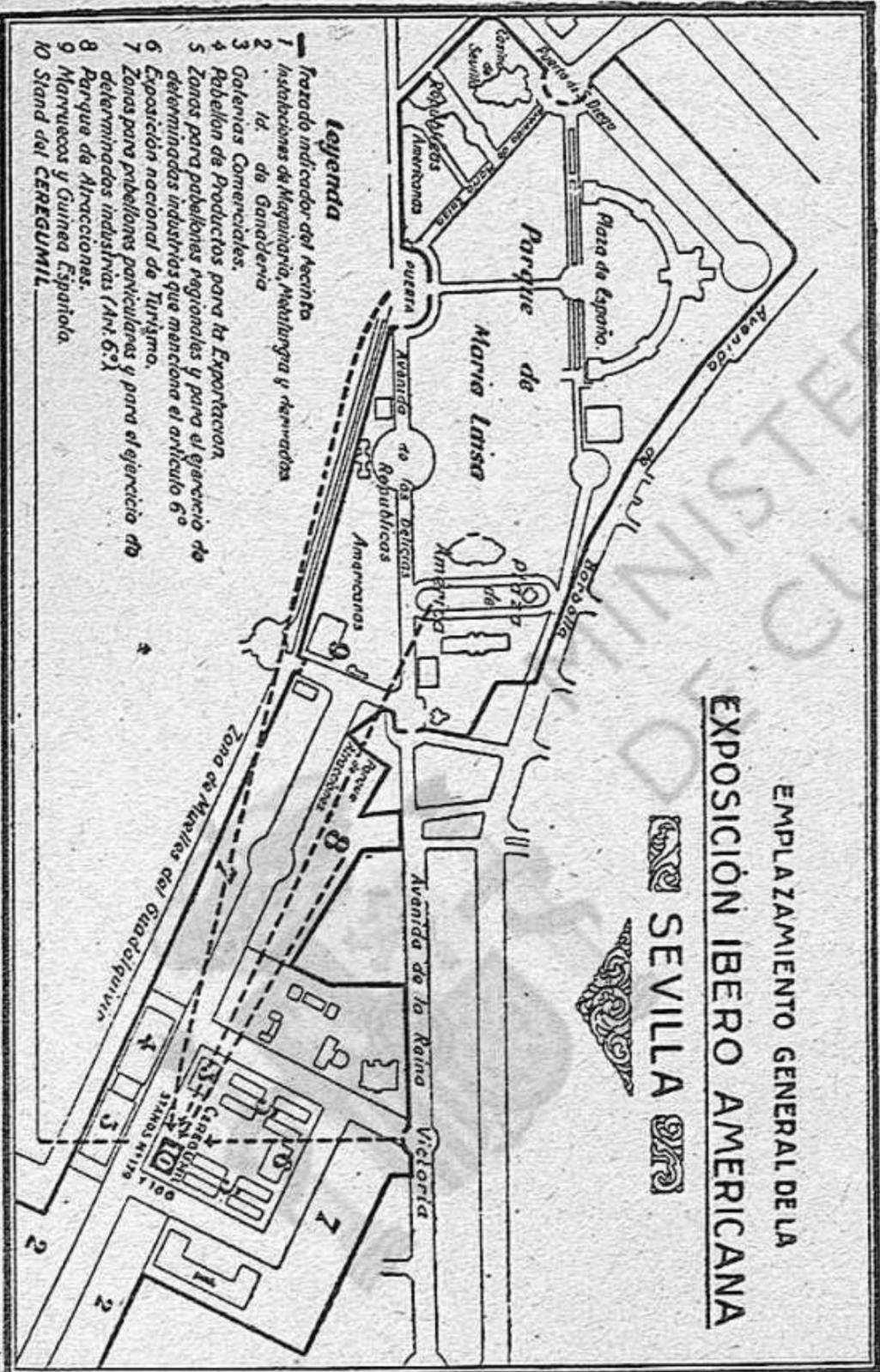
Otras de las dudas a que ha dado lugar en la práctica el aludido precepto reglamentario es la de si como individuos de la familia y con derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuita han de ser considerados los hijos solteros emancipados por la edad, que vivan con sus padres, cuando éstos fueren clasificados como pobres.

Nosotros opinamos afirmativamente acerca de este extremo, y así lo tenemos dicho en otras ocasiones.

Este beneficio comprende, en efecto, a los individuos clasificados como pobres y a todos los de su familia, según el citado artículo expresa. Y como individuos de su familia han de ser, sin duda, considerados los hijos solteros de uno y otro sexo que vivan en su compañía o bajo el mismo techo e independientemente de que

erpe gūmīl Fernández

EMPLAZAMIENTO GENERAL DE LA
EXPOSICIÓN IBERO AMERICANA



- leyenda**
- 1 Pavilón indicador del recinto
 - 2 Instalaciones de Magisterio, Medicina y Farmacia
 - 3 Galerías Comerciales.
 - 4 Pabellón de Productos para la Exportación
 - 5 Zonas para pabellones regionales y para el ejercicio de determinadas industrias que menciona el artículo 6º
 - 6 Exposición nacional de Turismo.
 - 7 Zonas para pabellones particulares y para el ejercicio de determinadas industrias (Art. 6º)
 - 8 Parque de Atracciones.
 - 9 Manteos y Guinea Española.
 - 10 Stand del CEREGUMIL.

ALIMENTO
COMPLETO
VEGETARIANO
MEJOR QUE
LA CARNE
Y LA LECHE

Ceregumil Fernández

ALIMENTO
COMPLETO
VEGETARIANO
MEJOR QUE
LA CARNE
Y LA LECHE

EMPLAZAMIENTO GENERAL DE LA EXPOSICION INTERNACIONAL DE BARCELONA. 1929

Leyenda:
 1. Plaza de España
 2. Entrada principal al recinto
 3. Palacio de la Electricidad.
 4. Pueblo Español.
 5. Ampliaciones y Restaurantes.
 6. Palacio de Industrias Químicas.
 7. Piscina.
 8. Estadio.

PLANTA DEL PALACIO DE INDUSTRIAS QUIMICAS

Leyenda:
 9. Entrada al Palacio de Industrias Químicas
 53 Stand del "CEREGUMIL"

PRINTED IN SPAIN

se hallen o no emancipados por la edad.

No es al derecho que esos hijos puedan tener para constituir familia independiente a lo que ha de atenderse para este fin, sino al hecho de si en realidad la constituyeron o de si, por el contrario, siguen formando parte integrante de la casa y hogar de sus mayores; con tanto mayor motivo cuanto si, no obstante la existencia de esos hijos y su convivencia con los padres, éstos fueron clasificados como pobres, igual clasificación podría hacerse respecto de aquéllos en cualquier época del año, según el precepto reglamentario citado, viniendo así y en definitiva a ser esta cuestión puramente de forma.

(Del Boletín de Administración local)

Toño Médico que traslade su residencia, dentro o fuera de la provincia, debe participarlo sin pérdida de tiempo a las Oficinas del Colegio, Canalejas, 78-2.º. Soria

La reflexoterapia en provincias

Copiamos de la revista "El Practicante Malagueña":

"No es mi propósito discutir la eficacia, ni la ineficacia, del método Asuero, y sí poner de manifiesto ciertos hechos que dejan en muy mal lugar la indiscutible moralidad de la muy respetable clase médica.

Todo invento ha tenido siempre sus adeptos y sus enemigos, pero se ha estudiado por quien se ha debido estudiar y ha sido aceptado o rechazado, y si ha sido aceptado, se ha llevado a la práctica, y entonces ha empezado la explotación legal del invento. Pero desgraciadamente los médicos que en cada capital han aplicado y aplican el procedimiento endonasal

del doctor Asuero, no han visto otra cosa que la forma de explotarlo, abusando de la ignorancia de los pobres enfermos.

¡Señores, por Dios, un poco de más humanidad!

Voy a reseñar una clínica que yo he visitado en Málaga.

Es un pisito en el centro de la población, bastante bien amueblado; la entrada, o sea la primera habitación, está destinada para el taquillero y un periodista; en la segunda está la clínica y un poco más adentro el corredor, que sirve de sala de espera, donde hay una señora para cantar los números.

Todo enfermo que llega, pasa antes por la taquilla, donde le cobran diez pesetas y le dan un número; entonces puede pasar adelante. Esto de las diez pesetas es para poder pasar a ver al médico, y éste una vez informado (de sus medios de vida, capital, etcétera), estudia el medio de sacarle más pesetas, como luego demostraré. Este proceder subleva a toda conciencia honrada, y desprestigia a la honorable clase médica y al verdadero procedimiento del eminente doctor Asuero.

Lo que vienen haciendo estos señores no es el procedimiento endonasal del doctor Asuero, es la reflexopirata. A los seis meses de estar explotando al público se les ocurre ir a San Sebastián a practicar el procedimiento.

¡Tendrán conciencia de lo que han venido haciendo durante ese tiempo!

Voy a demostrar el ojo clínico y la frescura del operador.

Una pobre señora viene a Málaga procedente de un pueblo de esta provincia, con la esperanza de curarse una parálisis que padece desde hace veinte años. Son todos sus ahorros ciento cincuenta pesetas. ¡Pobre señora!

Al llegar a Málaga se hospeda en

la calle de Andrés Pérez con unos familiares, a quien les da cuenta de sus propósitos, y visita una de estas clínicas, saca su billete y el doctor le toca con un galvanocauterio en un cornete o en la membrana pituitaria, le dice a la enferma que tiene que volver varias veces más y así lo hace, pasando por la taquilla, como es natural.

ta). En vista de esta situación y dados los pocos recursos económicos que le quedaban, pone en juego todas sus influencias para que la visitara nuevamente el doctor.

Conseguido esto, después de haber pasado por la taquilla nuevamente, le hacen pasar en presencia del doctor y le toca en las fosas nasales, aunque tan levemente que la señora dice no

ELIXIR ESTOMACAL

DE SAIZ DE CARLOS (STOMALIN)

Lo recetan los médicos de las cinco partes del mundo porque quita el dolor de estómago, las acedías, la dispepsia, los vómitos, las diarreas en niños y adultos que, a veces, alternan con estreñimiento, la dilatación y úlcera del estómago, siendo utilísimo su uso para todas las molestias del

ESTÓMAGO é INTESTINOS

VENTA: Serrano, 30, farmacia-MADRID y principales del mundo.

¡Pero asombrarse! Después de haberle tocado los cornetes o le que le tocara, le dijo que necesitaba nuevas curaciones pasados ocho o diez días (la enferma sigue igual), a los que vuelve, y le dice el taquillero que no puede visitarla el médico hasta pasados veinte días, por estar cubiertas todas estas fechas. (Adios, Argentini-

haberse dado cuenta y le ordena espere un poco en la sala de espera para volverla a ver.

A los quince o veinte minutos le hace pasar a la taquilla, donde tiene lugar el siguiente ridículo diálogo:

El Taquillero.—Señora, usted necesita tocarle ocho veces más y le cuesta cuatrocientas pesetas, advirtiéndole

le que tiene que contestar de hoy a mañana, de lo contrario no se le podrá atender hasta pasado mucho tiempo, por haber muchos números pedidos.

La señora.—¡Por Dios, señor, si yo no puedo pagar eso! Si pudiera ser menos.

El taquillero.—Se estudiará el caso de usted y venga mañana y se le contestará.

Al día siguiente:

La señora.—Buenas tardes. ¿Qué me dice usted?

El taquillero.—Se ha estudiado detenidamente el caso de usted y lo menos que se le puede cobrar son 350 pesetas.

En este momento se presenta el doctor, que interviene.

La señora.—¿Don Fulano, usted cree que tocándome esas ocho veces más me curo?

El doctor.—¡Claro que se cura usted! Y llevándose la diestra al cuello le dice: Por ésta que usted se cura.

MIGUEL MARCO"

La Junta de gobierno del Colegio Médico de Málaga ha impuesto a don Bartolomé Bosch Abudo, natural de Palma de Mallorca y colegiado hace unos meses en la capital andaluza, una multa de 500 pesetas en vista de su actuación profesional.

El Colegio en pleno, reunido en Junta general extraordinaria, aprobó la sanción por unanimidad, aclamando a la Junta directiva y a su presidente doctor Durán Sousa.

(De "La Voz Médica")

El favor que se haga a un cliente, cuando al extenderle una certificación de complacencia se le releva de la adquisición del correspondiente impreso de certificado, adoptado por el Colegio, queda traducido, sin gloria ni provecho para el que tal cosa realice, en mermar lo que es propio de los huérfanos de sus compañeros muertos en la pobreza y quizás hasta de sus mismos hijos.

Clinica Médica del Hospital Provincial de Soria

Las soluciones salinas hipertónicas y su aplicación a la clínica

POR J. CALVO MELENDRO

Es interesante, bajo el punto de vista práctico, que dos enfermedades tan graves como la oclusión intestinal y la peritonitis aguda generalizada, hayan disminuído de mortalidad gracias a la introducción de un nuevo tratamiento científilo y racional debido principalmente a los trabajos de Hades y Horr. En efecto, estos autores demostraron de una manera evidente, que en las oclusiones intestinales (que

ellos producían experimentalmente en los animales) disminuían de una manera considerable los cloruros sanguíneos, atribuyendo a esto los fenómenos tóxicos que se producían en la oclusión ya que administrando dosis fuertes de cloruro sódico desaparecían tales fenómenos.

Sabiendo que las soluciones salinas hipertónicas están desprovistas de peligros cuando se aplican al hombre

(como prueban los trabajos de H. Roger (1) el cual dice después de sus experimentos en conejos que no son tóxicas a condición de no inyectar más de 2,5 gramos por kilo de peso) se explica que los clínicos no hayan dudado en aplicar las soluciones salinas hipertónicas a sus enfermos con resultados altamente satisfactorios, como después veremos.

Domenech Alsina (2) ha estudiado también experimentalmente estas cues-

mero y disminuyendo el segundo, y en un tercer trabajo, Domenech Alsina (4) prueba como en las peritonitis agudas también desciende la tasa de cloro y sodio sanguíneos, mostrándose partidario de que la terapéutica por las soluciones salinas hipertónicas debe emplearse con el mismo fundamento en las peritonitis agudas que en las oclusiones.

En enero de 1928, Gosset; (5) Binet y Petit Dutailis publican sus prime-

Litinoide
SERRA
La mejor agua de mesa

Cada paquete contiene la dosis necesaria para la obtención de un litro de agua pura, fresca litínica, carbónica, de sabor delicioso «a propósito para todos» e indispensable para los que sufren dipepsias, reumatismos mal de piedra, etc

Enofosforina
SERRA
Tónico remineralizante
de gusto muy agradable

Reconstituyente el más eficaz y rápido para las convalecencias y agotamiento. Su acción vivificante es tal que puede decirse que rehace el cuerpo o el organismo empobrecido o anemizado, remineraliza la materia gris, aclara la mente y devuelve el buen humor.

Ramager
El remedio mejor y definitivo
contra el estreñimiento

Producto exclusivamente vegetal que regulariza las funciones del intestino sin causar dolores, irritaciones ni diarrea, y que está extraído del Rhamnos prusiana y de varias especies de alciantes a los géneros «Encheuma, Gelidium», etc.

tiones y también ha demostrado el descenso de los cloruros sanguíneos en las obstrucciones intestinales provocadas en perros, probando que en la oclusión baja descienden más los cloruros que en la alta siendo la tasa de cloro sanguíneo paralela al estado general. En un segundo trabajo de este autor en colaboración con Raventos (3) determinan cómo en la oclusión alta la tasa de sodio no sigue a la de cloro aumentando el pri-

ros casos tratados por este procedimiento y hablan de verdaderas resurrecciones como en el caso siguiente: se trataba de un operado por oclusión producida por una brida antigua el cual después de quitada la brida y de un curso favorable de dos días, cae súbitamente en un estado inquietante con síntomas de gran intoxicación por oclusión y colapso que no cede a ningún tratamiento (lavados de estómago, adrenalina, aceite alcanfo-

rado, ouabaina, etc.); en esta situación inyectan por vía venosa 10 c. c. de una solución de cloruro sódico al 10 % y entonces, el enfermo se transforma completamente, recuperando una vida ya al parecer extinguida.

Opinan estos autores, que se deben inyectar 20 gramos de Cl.Na. en las 24 horas, o sea 100 gramos de la solución al 20 por 100, y además un litro de suero salino fisiológico subcutáneamente. El curso del enfermo se seguirá dosificando colidianamente, cloruros en sangre y nitrógeno residual. También debe extenderse el procedimiento a los casos de tetania gástrica y señalan como única contraindicación los riñones muy lesionados.

En Diciembre de 1928 estos mismos autores (6) citan nuevos casos con resultados también muy satisfactorios y extienden las indicaciones a la pancreatitis hemorrágica y a todos aquellos casos con predominio de vómitos puesto que ellos prueban que los cloruros descienden también en los vómitos provocados con apomorfina.

Efectos favorables han comunicado también Mc. Vicar y Weir (7) Sauve y Recamer (8), Mornard (9), M. Bonneau (10), Binet (11), M. Santy (12), Wangeustien y Cluun (13), Coleman (14), etc. Este último dice, que las estadísticas de mortalidad por oclusión en su clínica, han disminuído del 50 % antes de emplear las soluciones salinas hipertónicas al 11 % después de emplearlas.

No conozco casos publicados de tratamiento de peritonitis agudas generalizadas por las soluciones salinas hipertónicas apesar del consejo de Domenech Alsina que como hemos visto antes, opina que igual derecho tienen las peritonitis que las oclusiones a ser tratadas por este procedimiento.

Conociendo los hechos experimentales; la fisiología de las soluciones sa-

linas hipertónicas y los resultados tan brillantes obtenidos por autores de tanta seriedad y competencia como Gosset, Binet, etc, me decidí a emplearlos y desde Abril de 1928 he tenido ocasión de emplear el procedimiento en 4 casos; uno de oclusión intestinal, 2 de peritonitis aguda generalizado y uno de choc traumático. Brevemente resumiré los resultados.

En el primer enfermo se trataba de un hombre de 38 años, casado, natural de Somaen (Soria), sin antecedente patológicos (tanto familiares como personales) de interés.

Cuando ingresa en la clínica lleva cuatro días, según nos cuenta, con vómitos al principio de alimentos, después biliosos y ya desde hace veinticuatro horas esterereoraceos. El comienzo fué brusco con dolores en el vientre y sin que pueda atribuirse a ninguna causa, no ha tenido emisión



MORRHUËTINE

JUNGKEN

EL TÓNICO DE LA INFANCIA
MEDICACIÓN YODADA POR EXCELENCIA

SE USA TODO EL AÑO

SUSTITUYE AL ACEITE HIG. BACALAO Y SUS EXTRACTOS Y EMULSIONES
SABOR GRATISIMO. TOLERANCIA PERFECTA.



FORMULA: YODO: HIPOFOSF. COMP.
FOSFATO SÓDICO: GLICERINA.

EFICAZ EN ADENOPATÍAS. LINFATISMO
ESCROFULISMO. RAQUITISMO. DIABETES
MEREDOSÍFILIS. CONVALENCIAS. APERO
Y DISMENORREA. DEBILIDAD GENERAL.

DEPURATIVO Y RECONSTITUYENTE

LABORATORIO MIRABENT. BARCELONA

de heces ni gases por ano. En el interrogatorio no se descubre ningún síntoma de los demás aparatos. Explorando contrasta algo su estado general no tan malo como debiera ser en una oclusión de 4 días y con vómitos ya fecaloideos. Su cara no esta cianótica, los ojos apenas hundidos, la lengua bastante humedecida, hay timpanismo en vientre sin desaparición de matidez hepática y sin defensas musculares localizadas, no se aprecia exudado peritoneal, tonos del corazón normales, 100 pulsaciones y 12 de tensión mx. al Vaquez; los restantes aparatos normales, temperatura de 36,5°.

Se diagnostica una oclusión intestinal sin poder determinar la causa y se hace una laparotomía media infraumbilical en la cual no se encuentra ningún obstáculo en el trayecto intestinal, se cierra y al día siguiente empieza a tener el enfermo síntomas más acentuados de colapso e intoxicación; el pulso de 140, facies lívida, ojos hundidos, nariz afilada, sudor frío y viscoso y tensión de 9 mx. En esta situación se inyecta en las venas 15 c. c. de una solución al 15% de cloruro sódico y el enfermo cambia totalmente de aspecto; el pulso vuelve a las 100 pulsaciones, desaparece el sudor frío, desaparece la facies peritoneal y la tensión aumenta; a las seis horas se vuelve a inyectar en las venas la misma cantidad de solución salina hipertónica y el enfermo sigue bien; pasan 14 horas sin nueva inyección y vuelve el colapso, nueva inyección esta vez de 20 c.c. y nueva mejoría, y así estuvo el enfermo durante 9 días siguientes a la operación, durante los cuales siempre que se dejaba más de 12 horas sin inyectar los cloruros aparecían los síntomas de colapso desapareciendo cuando se administraban. Es de advertir que durante todo el tiempo el enfermo estuvo sin expulsión de heces ni gases por

ano, que no cesaron los vómitos y que algunos fueron fecaloideos; durante estos nueve días no hubo ningún día de fiebre y se administraron además de las soluciones salinas hipertónicas, un litro diario de solución salina fisiológica por vía subcutánea y otro litro de suero glucosado por vía rectal. Al noveno día de la operación y 13 del comienzo, el enfermo hizo una deposición abundante y espontánea, desaparecieron los vómitos y poco a poco el enfermo fué mejorando hasta ser dado de alta a los 8 días más, quedando completamente bien.

Como se ve los resultados no pueden ser más halagüeños pues en este caso se veía bien claramente cómo el cloruro sódico hacía desaparecer los síntomas de intoxicación con los cuales hubiera perecido el enfermo antes de llegar a los 13 días en que espontáneamente cedió el ileodinámico que indudablemente producía la oclusión.

De peritonitis aguda generalizada he tratado otros dos casos, de los cuales, uno ya en estado de profundo colapso no pudo recibir más que una inyección muriendo a las cuatro horas sin que pudiera llegarse a poner más inyecciones y otro con una peritonitis aguda generalizada producida por una perforación apendicular como se comprobó en autopsia. En este los efectos fueron parecidos al caso de la oclusión, viéndose claramente cómo, después de practicada la inyección intravenosa, desaparecían los síntomas de colapso y aparecían cuando se retardaba la inyección, pudiéndose sostener el enfermo hasta doce días con su peritonitis aguda generalizada y en este día murió, después de estar (por causas ajenas a mi voluntad) 24 horas sin administración de cloruro sódico. El enfermo no fué operado por considerar los cirujanos el caso como imposible.

Finalmente he de decir que he tra-

tado un caso de choc traumático producido por accidente de automóvil el cual reaccionó sin que puedan atribuirse con seguridad a los 10 c. c. de solución salinal al 15 % o a los demás medios que se emplearon. En estos casos sería muy interesante determinar la tasa de cloruros en sangre y así nos lo proponemos, para los casos sucesivos.

(3) Domenech Alsina y Raventos. Relaciones entre las variaciones de la reserva alcalina y la tasa de cloruros y sodio sanguíneo en la obstrucción intestinal experimental. Archivos de Medicina, Cirugía y especialidades. 378, 18 de Agosto de 1928.

(4) Domenech Alsina. Contribución experimental al estudio de la fisiopatología de los grandes procesos quirúrgicos de orden tóxico. Archi-

EPILEPSIA



HISTERISMO

SEDOBRINA

CALDO VEGETAL CON EXTRACTO DE CEREALES PEPTONIZADOS
EFFECTO SEDANTE - ACCIÓN ANTIESPASMÓDICA

Reprime el trabajo circulatorio exagerado en las afecciones mentales sin determinar la narcosis de los Centro Vasomotores: evita las palpitations y desórdenes cardiacos y está indicado en la **Hiperclorhidia** de origen nervioso. **Epilepsia, Histerismo, Neurosis, etc.**

Elaborado por P. VIÑAS, Ingeniero Químico y Farmacéutico
 Laboratorios VIÑAS: Claris, 71 :: BARCELONA

BIBLIOGRAFIA

(1) H. Roger. Les solutions hypertoniques de chlorure de sodium. Presse Medicale n.º 45 Junio de 1928.

(2) Domenech Alsina. Los modificaciones de la tasa de cloruros sanguíneos y de la reserva alcalina en la oclusión intestinal experimental. Archivos de Medicina, Cirugía y especialidades n.º 354 17 Marzo de 1928.

vos de Medicina, Cirugía y Especialidades, o.º 394. 22 Diciembre 1928.

(5) Gosset, Binet et Petit Dutailles. De la valeur du Chlorure de sodium dans les oclusions du tube digestif. Presse Medicale, n.º2. 7 Enero de 1928.

(6) Gosset, Binet et Petit Dutailles. Quelques remarques parctiques a propos de l'abaissement des Chlorures sanguins occasionné par les

occlusions aigues du tube digestif et par les vomissements, Presse Medicale, n.º 100. 15 de Diciembre de 1928.

(7) Mc. Vicar y Weir The Journal American Medical Association, n.º 11. - 1929.

(8) Sauve y Recamers. Societé de Chirurgie de París. 19 Diciembre 1928.

(9) Mornard. Societé de Chirurgiens de París. 17 Febrero 1928.

(10) M. Bonneau. Societé des Chirurgiens de París. 17 Febrero 1928.

(11) Binet. Societé de Pathologie com parec. Diciembre 1927.

(12) M. Santy. Societé de Chirurgie de Lyon. Mayo 1928.

(13) Waugeustien y Chuun. Archives of Surgery Chicago. Junio 1928.

(14) Colemam. The Journal American Medical Association. Abril 1927.

De interés para los colegiados en sus relaciones con el Colegio

Los colegiados han de tener fe ciega en el Colegio en todo momento y no acordarse de él solamente cuando lo necesiten. Las órdenes o ruegos del Colegio deben cumplirse fiel y rápidamente. Esta es la mejor manera de evitarse contratiempos. Todo colegiado que se dirija al Colegio debe hacerlo ajustándose a las siguientes condiciones:

*Escribir de una manera legible.
Escribir breve. Escribir verazmente.*

De este modo se simplifica el trabajo de la Junta de Gobierno, que a veces tiene que dedicarse a descifrar algunas cartas; se ahorra tiempo y no se compromete al Colegio en causas injustas.

La reunión del Consejo general de los Colegios Médicos.

En el local del Colegio de Médicos de Madrid se ha celebrado la reunión del Consejo general de los Colegios médicos españoles, presidiendo el doctor Pérez Mateos y asistiendo los doctores García Tornel, de Barcelona; Sanchis Banús, de Madrid; La Rosa, de Sevilla; Iñigo, de Zaragoza; Durán Sousa, de Málaga; Dimas Leal, de Salamanca y Pardo, de Guadalajara, actuando de secretario, el doctor Durán.

Se leyeron escritos del secretario doctor Ayuso y del doctor García Tornel, de Barcelona, acordándose a propuesta de éste, que dada la forma irregular en que viene haciéndose la provisión de vacantes en algunos hospitales, el consejo estudie el modo de intervenir en bien de los servicios hospitalarios y del prestigio profesional.

El doctor Durán, de Málaga, detalló una cuestión profesional planteada en aquel colegio, analizándose conjuntamente con casos semejantes debatidos en Sevilla y Córdoba, aprobándose por unanimidad la gestión de dichos colegios y decidiéndose apoyarla y adoptar medidas que eviten la repetición de los hechos.

Se examinó por el Consejo el problema trascendental planteado en el Colegio de Cuenca con motivo de la primera aplicación de determinados artículos del nuevo Código Penal, decidiéndose solicitar unos datos para poder elevar la adecuada petición al Poder público.

El señor Pardo propuso se pida la reforma del arancel judicial.

Se dió lectura a las opiniones emitidas por diferentes colegios sobre la forma de implantación del seguro de

maternidad, acordándose redactar un resumen para ofrecerlo al Instituto Nacional de Previsión.

Se examinaron las nuevas modificaciones introducidas en el proyecto de reforma de los Estatutos de los Colegios.

El Colegio de Sevilla, en razonado escrito, pide la organización de una próxima Asamblea general ateniéndose a tal petición y que pueda tener lu-

gar en la primera quincena de enero en Barcelona.

Se señalaron las dos ponencias que, en cumplimiento de anteriores acuerdos han de ser desarrolladas en la Asamblea y que serán: Primera. El seguro de enfermedad; ponente, los colegios de Barcelona y Guadalajara; segunda. Previsión médica nacional. Ponentes, los colegios de Murcia p Sevilla.

Tesorería del Colegio

Relación de cuotas abonadas por los Colegiados desde la publicación del último número.

PESETAS

Don Federico Jiménez, año 1929	20'00
" Aquilino Jiménez, año 1929	20'00
" Francisco Trassorras, 2.º semestre 1929	10'00
" Santiago Fernández de Velasco, 2.º semestre 1929	10'00
" Demetrio García, 2.º semestre 1929	10'00
" Adolfo Alvarez, año 1929	20'00
" Fortunato López, 2.º semestre 1929	10'00
" José Gonzalo, año 1929	20'00
" Antonino Rico, primer semestre 1929	10'00
" Joaquín Tuñas, 2.º semestre 1929	10'00

TESORERIA DE LA ASOCIACION

Don Aquilino Jiménez, año 1929	15'00
" Federico Jiménez, año 1929	15'00
" Ramiro de la Llana, año 1929	15'00
" José Gonzalo, año 1929	15'00
" Joaquín Tuñas, año 1929	15'00

HOMENAJE AL DR. MURILLO

Don Aquilino Jiménez	5'00
" Federico Jiménez	5'00

HAN ABONADO LA MULTA DE LA JUNTA DE JUNIO DE 1929

Don Fortunato López	15'00
----------------------------	-------

Preparados del Laboratorio

Regenol - Poderoso reconstituyente por contener Aliva
Dosis: dos cucharadas diarias

Diurrolán - Diurético y antigonocócico
cuatro sellos al día

Laxodinamo - Contra el estreñimiento
habitual y cólicos hepáticos
Dosis: dos cucharadas al día

Genokinasa - Tónico aperitivo indicado
en toda convalecencia
quince gotas antes de las comidas

Amígdalol - Combate las afecciones laríngeas

Antitoxicol Garcival - Antitóxico y
antiemolísico
indicado en las afecciones gripales y tíficas

Yoduros Garcival - *cada gragea 0,25 ctg.*

Satupina - Contra los vómitos del embarazo

Farmacia y Laboratorio de

GARCIA DEL VAL

Profesor Químico del Laboratorio Municipal y Auxiliar de la Facultad de Farmacia

DIVINO PASTOR, 24

MADRID

NOTICIAS

El Colegio Médico de esta provincia hace saber a sus colegiados que para proveerse de nuevos recetarios de estupefacientes, es preciso la presentación de las matrices de los anteriormente gastados, en la Secretaría del Colegio, sin cuyo requisito no facilitará nuevo recetario, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento para la restricción de estupefacientes, aprobado por R. D. de 26 de Julio de 1929.

Recordamos a los compañeros la conveniencia de que, en igualdad de circunstancias, tengan presente los productos de las Casas que anuncian en nuestra revista "Numancia Sanitaria", pues no debe olvidarse que nuestro periódico no tiene otros ingresos que los obtenidos de sus anunciantes.

EL BOLETIN DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE HIGIENE.—Hemos tenido el gusto de recibir los dos primeros números de este Boletín, que bajo la dirección técnica del Sr. Inspector Provincial de Sanidad, aparecerá mensualmente.

Felicitamos, como justamente se merece a los que colaboran en el mismo y muy especialmente a su Director, deseándoles los mayores éxitos en la campaña en pro de los intereses sanitarios de la Provincia.

MUERTE DEL DR. FERRAN.—Por estar escrita exclusivamente nuestra Re-

vista para Médicos, nos creemos dispensados de decir nada relativo a lo que fué este sabio investigador, honra de la Ciencia española, ya que sería ofensivo para la cultura de nuestros compañeros.

Réstanos, únicamente, adherirnos al dolor que experimenta la Ciencia y la Nación española por tan dolorosa pérdida.

NUEVA TARIFA DE ANUNCIOS

DE

"Numancia Sanitaria"

(POR UN AÑO)

		Ptas.
CUBIERTAS.....		
<i>Segunda plana...</i>	Toda.....	180
	Media.....	100
	Cuarto.....	70
<i>Tercera id ...</i>	Toda.....	160
	Media.....	90
	Cuarto.....	60
<i>Cuarta id ...</i>	Toda.....	200
	Media.....	130
	Cuarto.....	80

Anuncios intercalados en el texto.

POR UN AÑO

Plana entera ..	150
Idem media.....	80
Idem cuarto.....	50

Reclamos y anuncios especiales a precios convenientes y convencionales

Todo anunciante tiene derecho a que se le remita gratis este BOLETIN siempre que en él figuren sus anuncios. Los anuncios de inserción anual, semestral y trimestral, se abonarán por trimestres adelantados, los anuncios de una sola inserción se pagarán al encargarlos Precio de suscripción al BOLETIN 5 pesetas al año.

RESERVADO

PARA LA

FARMACIA Y LABORATORIO

DEL

DR. CARRASCOSA

CANALEJAS, NUMERO 72

SORIA

DISPONIBLE

**CEREBRINO
MANDRI**

**CURA EL DOLOR
DE CABEZA,
NEURALGIAS, DOLORES
NERVIOSOS O REUMATICOS
Y LAS MOLESTIAS PERIODICAS DE LA MUJER
NUNCA PERJUDICA**

MARCA REGISTRADA

FORMULA POR CUCHARADITA BIEN COLMADA O DOSIS

<i>Acido-ester-orto-etanoil benzeno metiloico</i>	20 cg.	<i>Bromhidrato potásico</i>	5 cg.
<i>Para acet fenetidina</i>	15 »	<i>Extracto fluido de gelsemium</i>	
<i>Cafeina</i>	5 »	<i>sempervidens</i>	5 »

MODO DE USARLO

Para el dolor de cabeza, neurálgias diversas, dismenorrea, una cucharadita disuelta en agua, una, dos o tres veces con media hora de intervalo, en el reumatismo poli-articular agudo, una cucharadita tres o cuatro veces al día en la misma forma. Los que sufran una afección dolorosa crónica han de tomarlo en ayunas ocho días de cada mes y una o dos veces al día caso de presentarse e ataque de dolor. Así y siguiendo siempre el consejo del médico se logra vencer enfermedades dolorosas muy arraigadas y siempre, aliviar grandemente a los enfermos.

PREPARADO POR FRANCISCO MANDRI - MÉDICO Y QUÍMICO FARMACEUTICO
ESCUDILLERS, 6.—BARCELONA